



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DIC. 2009

VISTO: el Proyecto de Creación de la Carrera de grado "Licenciatura en Tecnología", presentado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Expte. N° 2253/09y;

CONSIDERANDO:

Que Art. 4º, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece entre sus atribuciones básicas crear carreras de pregrado, grado y posgrado.

Que la propuesta de creación de la nueva carrera fue aprobada por el Consejo de Coordinación de las funciones de enseñanza, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la carrera de Licenciatura en Tecnología tiene por finalidad la formación científica y técnica de profesionales para desarrollar su práctica en el área específica de la producción y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Que la nueva propuesta curricular articula con las carreras de Profesorado en Tecnología, Profesorado y Licenciatura en Física de la Facultad.

Que en la elaboración del Plan de Estudios se han tenido en cuenta Diseños Curriculares de otras Instituciones Universitarias nacionales e internacionales.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros emitieron dictamen favorable.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del día 21DIC09)

ORDENA

ARTÍCULO 1º: CREAR la carrera de "Licenciatura en Tecnología" en el ámbito de la Facultad de Cs. Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Diseño Curricular de la carrera de grado "Licenciatura en Tecnología", que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar modificaciones en el Diseño Curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 4º: La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales garantiza el dictado de la carrera de grado "Licenciatura en Tecnología", aún cuando no haya incremento presupuestario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 5º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "Licenciado en Tecnología".

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, archívese.

ORDENANZA C.S.Nº 018/09

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA